

NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MEN

(16-20 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Documento general: Instrumentos de carácter transversal y sectorial (otras categorías de trabajadores)

- Este documento general contiene información básica para el examen de los instrumentos de carácter transversal y sectorial sobre otras categorías de trabajadores en la novena reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN que se celebrará en septiembre de 2024.

9 de agosto de 2024

1. Enfoque normativo relativo a los instrumentos de carácter transversal y sectorial (otras categorías de trabajadores)

Algunas de las normas internacionales del trabajo son pertinentes para todos los objetivos estratégicos. A menudo se refieren a categorías específicas de trabajadores o sectores de trabajo. Desde su creación, la OIT ha adoptado un enfoque sectorial en sus actividades y se ha comprometido con las organizaciones de empleadores y de trabajadores que operan a nivel sectorial.¹ En la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, se pide a la Organización que establezca nuevas alianzas con entidades no estatales y actores económicos, tales como las empresas multinacionales y los sindicatos que actúen a nivel sectorial a escala mundial.²

Los instrumentos de carácter sectorial abordan las especificidades del trabajo sectorial e identifican y abordan las condiciones particulares en las que se lleva a cabo el trabajo sectorial, con el objetivo de complementar las normas internacionales del trabajo de aplicación general con las aplicables a sectores específicos. Estos instrumentos reconocen que los distintos sectores presentan retos, riesgos y condiciones de trabajo únicos que requieren enfoques adaptados para garantizar una protección adecuada de los trabajadores. Cinco de los diez convenios más recientes son normas sectoriales: el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).

Los instrumentos de carácter transversal y sectorial pueden dividirse en seis subgrupos, a saber, en instrumentos sobre: el trabajo marítimo, los pueblos indígenas y tribales, los trabajadores migrantes, los trabajadores portuarios, los pescadores, y otras categorías de trabajadores. El subconjunto de instrumentos relativos a otras categorías de trabajadores³ incluye, en particular, instrumentos sobre la transición de la economía informal a la economía formal, el VIH y el sida, las plantaciones, los arrendatarios y aparceros, el personal de enfermería, los hoteles y restaurantes, el trabajo a domicilio y el trabajo doméstico.

2. Examen por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN

En su novena reunión, que se celebrará en septiembre de 2024, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará cinco instrumentos sobre otras categorías de trabajadores, que no guardan relación entre sí:

- Convenio sobre *normas de trabajo (territorios no metropolitanos)*, 1947 (núm. 83)

¹ Por ejemplo, las primeras reuniones sectoriales en 1927; y las actuales tripartitas mundiales.

² Declaración de 2008, Parte II, A (v).

³ Segunda reunión del GTT del MEN (octubre de 2016), [Background tool 1](#): *Instruments by strategic objective*.

- Recomendación sobre las *horas de trabajo (navegación interior)*, 1920 (núm. 8)
- Recomendación sobre los *trabajadores de edad*, 1980 (núm. 162)
- Convenio sobre las *condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes)*, 1991 (núm. 172) y Recomendación sobre las *condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes)*, 1991 (núm. 179).

Esto implicará el examen de las *notas técnicas 4.1 sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos)*, *4.2 sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes)*, *4.3 sobre las horas de trabajo (navegación interior)* y *4.4 sobre los trabajadores de edad* para determinar la clasificación de los Convenios núms. 83 y 172 y de las Recomendaciones núms. 8, 162 y 179; y las medidas adecuadas de seguimiento que deben adoptarse en relación con cada uno.

En el marco de la misión que se establece en el párrafo 9, b) de su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime oportuno considerar si existen lagunas de cobertura en relación con los instrumentos sobre otras categorías de trabajadores, las normas de trabajo (territorios no metropolitanos), las condiciones de trabajo en hoteles y restaurantes, las horas de trabajo (navegación interior) y los trabajadores de edad en su conjunto, y realizar las recomendaciones correspondientes al Consejo de Administración.